

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00236-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES - ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA – LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – UGPP - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022 y no hubo ninguna reforma. LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – COLPENSIONES – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS – UGPP contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

La ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de las demandas por las entidades demandadas:

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PDF 17 del expediente digital.
- COLPENSIONES: PDF 15 del expediente digital.
- UGPP: PDF 23 del expediente digital.

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: PDF 19 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria